

**PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES
DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A LOS HIJOS DE CANARIOS RESIDENTES EN
CUBA MAYORES DE 80 AÑOS**

Vistas las peticiones formuladas por setenta y cinco (75) hijos de canarios residentes en Cuba mayores de 80 años, que se especifican en el anexo a la presente resolución, para que se les conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones, hijos de canarios mayores de 80 años residentes en Cuba, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Emigración, con el fin de paliar la situación de precariedad sanitaria y socioeconómica en la que se encuentran.

Segundo.- Se ha procedido a examinar cada una de dichas solicitudes, estimándose que en las mismas concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

Cuba se encuentra inmersa en una de las crisis económicas más graves que han sufrido en décadas, los precios en el mercado se han duplicado en los dos últimos años, dada la severa escasez de recursos que sufre el país y continúa la depreciación del peso. Hay desabastecimiento de productos básicos: alimentos, medicinas y combustible, que sufre en mayor medida la población con menores ingresos. Se trata de uno de los países en el que habitan la mayor parte de los canarios y canarias residentes en el exterior. La realidad expuesta unida al envejecimiento de esta población y a un estado de salud grave o delicado, ha determinado que muchos de estos canarios y canarias se encuentren en situación de verdadera precariedad.

Concurren, por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

Tercero.- En la Ley Territorial 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, existe crédito suficiente dentro de la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06413602, “AYUDA EXTRAORDINARIA A LOS HIJOS DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA MAYORES DE 80 AÑOS”** por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**, para atender situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 09/04/2025 - 07:35:29 Fecha: 08/04/2025 - 13:01:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 128 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 09/04/2025 10:08:13	Fecha: 09/04/2025 - 10:08:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2025 - 10:09:17	



Cuarto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril) y Resolución de 24 de mayo de 2024 (BOC n.º 110, de 6 de junio).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditada la no posibilidad de promover la concurrencia.

TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

Primero.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a setenta y cinco (75) hijos de canarios mayores de 80 años residentes en Cuba (relacionados en el Anexo I), siendo el importe total de la subvención a conceder, de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06413602, “AYUDA EXTRAORDINARIA A LOS HIJOS DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA MAYORES DE 80 AÑOS”**.

Segundo.- Que se conceda a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, hijos de canarios residentes en Cuba mayores de 80 años, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 09/04/2025 - 07:35:29 Fecha: 08/04/2025 - 13:01:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 128 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 09/04/2025 10:08:13	Fecha: 09/04/2025 - 10:08:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2025 - 10:09:17	



Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a setenta y cinco (75) hijos de canarios mayores de 80 años residentes en Cuba (relacionados en el Anexo I), siendo el importe total de la subvención a conceder, de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06413602, “AYUDA EXTRAORDINARIA A LOS HIJOS DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA MAYORES DE 80 AÑOS”**.

Segundo.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, hijos de canarios residentes en Cuba mayores de 80 años, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

Tercero.- La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada una de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

Cuarto.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de estas subvenciones a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre la Viceconsejería de Acción Exterior y la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 12 de noviembre de 2024.

Quinto.- El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ejecución entre la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y el Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) de 23 de diciembre de 2009.

Sexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo, están obligados:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 09/04/2025 - 07:35:29 Fecha: 08/04/2025 - 13:01:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 128 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 09/04/2025 10:08:13	Fecha: 09/04/2025 - 10:08:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2025 - 10:09:17	



Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.
- c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 09/04/2025 - 07:35:29 Fecha: 08/04/2025 - 13:01:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 128 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 09/04/2025 10:08:13	Fecha: 09/04/2025 - 10:08:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2025 - 10:09:17	



ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº	BENEFICIARIOS	CARNÉ DE IDENTIDAD	IMPORTE
1	LUIS RODRIGUEZ, PEDRO (82)	42030600301	200
2	RAMOS RODRIGUEZ, JULIA HAYDEE (88)	36061901754	200
3	RODRIGUEZ PEÑA, EMELINA (95)	30122204691	200
4	CORDOVES CHAVIANO, JUANA (80)	43020804936	200
5	MARTÍN GONZALEZ, MIRIAM JUANA (82)	43020803451	200
6	CASTRO PADRÓN, EMILIO (86)	38080503369	200
7	PÉREZ SOTO, ROSA FERMINA (81)	43070703693	200
8	PÉREZ RICARDO, ANDREA (87)	38030706234	200
9	GONZÁLEZ GUILLÉN, INELIO (84)	40080804020	200
10	SOSA MAYOR, TIRSO (83)	41072922863	200
11	ALONSO SÁNCHEZ, CELIA (83)	41100900676	200
12	MARTÍN LORENZO, ARMANDO (82)	43121802564	200
13	GONZÁLEZ RAMÍREZ, ISORA DE LA CARIDAD (86)	39012901916	200
14	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, AIDA ESTHER (81)	44120802413	200
15	DENIS RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA (88)	37010700057	200
16	PÉREZ RAMOS, ALFREDA MIRTEA (91)	34011001459	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 09/04/2025 - 07:35:29 Fecha: 08/04/2025 - 13:01:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 128 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 09/04/2025 10:08:13	Fecha: 09/04/2025 - 10:08:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2025 - 10:09:17	



17	LÓPEZ BROCHE, OLGA MARCELINA (83)	42080903791	200
18	PAZ HERNÁNDEZ, ANOLAN (81)	44071402370	200
19	DENIS RODRÍGUEZ, ZEIDA DE LA CARIDAD (80)	44031300172	200
20	LÓPEZ GALVÁN, MERCEDES MARÍA (86)	38092402430	200
21	HERNANDEZ DIAZ, HAYDEE MARIA (85)	39090403099	200
22	LÓPEZ MESA, BLAS OSVALDO (80)	45020301588	200
23	GARCÍA CONCEPCIÓN, GUZMÁN LÁZARO (87)	37121703700	200
24	MATIAS MARTÍN, PEDRO FAUSTINO (81)	44021501506	200
25	SANCHEZ PEREZ, FIDENCIO (89)	36010303589	200
26	DE LA CONCEPCIÓN PEREZ, ANDRES (88)	37113001500	200
27	GONZALEZ MIRABAL, MARIA VICTORIA (85)	39011201575	200
28	VILLAREAL DELGADO, TOMAS (85)	39032103562	200
29	CEPERO RAVELO, VICTORIANO (80)	45010910660	200
30	PÉREZ RODRÍGUEZ, GREGORIO EVELIO (83)	41052502449	200
31	ALEJANDRO DELGADO, VICTOR JUAN (80)	45022602427	200
32	GONZALEZ BARRIOS, JACINTA EMILIA (86)	38081701554	200
33	BATISTA SUÁREZ, ALEIDA EDELMIRA (95)	30010201571	200
34	GARCIA PRIETO, ALFREDO TAURINO (91)	33081203941	200
35	RODRÍGUEZ VEGA, ANTONIO MARTÍN (88)	37121002146	200
36	MARTÍN GÓMEZ, EDILIA (80)	44040408838	200
37	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EDUARDO BENJAMÍN (82)	42081502441	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 09/04/2025 - 07:35:29 Fecha: 08/04/2025 - 13:01:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 128 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 09/04/2025 10:08:13	Fecha: 09/04/2025 - 10:08:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2025 - 10:09:17	



38	CASAS GONZÁLEZ, FÉLIX HÉCTOR (90)	35022601326	200
39	MARTÍN LORENZO, HERMINDA BELÉN (87)	38082526012	200
40	SANTOS FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA (84)	41102922739	200
41	VEGA CASTRO, PEDRO (87)	37112503402	200
42	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, OLGA (82)	42112503617	200
43	FERNÁNDEZ SOSA, MARÍA LUISA (87)	37081903458	200
44	MARTÍN GÓMEZ, HERMINIA (82)	43012126031	200
45	GONZÁLEZ IBARRIA, GLADYS ESTHER (80)	45030203635	200
46	MÉNDEZ GARCÍA, VICENTE (84)	41012204603	200
47	MEDINA PÉREZ, RAIMUNDO	37020703405	200
48	SAN JUAN MARTÍNEZ, DORA (85)	40030100816	200
49	ACOSTA PEREZ, AURELIA MARÍA (81)	44020103339	200
50	MARTÍN SANCHEZ, ORLANDO EMERIO (86)	39012802447	200
51	NAZCO PULIDO, AGUSTINA ANGELINA (110 AÑOS)	14090101751	200
52	RAMOS OJEDA, CENAI DA MARINA (81)	41061702315	200
53	PARETS MORALES, RICARDO POLICARPIO (85)	40012611801	200
54	PÉREZ MENDOZA, ELISA (84)	XDC650916	200
55	CRUZ GARCÍA, ELISA JULIANA (80)	45021604832	200
56	MARTÍN SANCHEZ, ARMANDO ADONIS (88)	36032703365	200
57	MEDINA ALAMO, TERESITA DE JESUS (93)	31101502156	200
58	DÍAZ RODRÍGUEZ, VALENTÍN (99)	25121604421	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 09/04/2025 - 07:35:29 Fecha: 08/04/2025 - 13:01:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 128 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 09/04/2025 10:08:13	Fecha: 09/04/2025 - 10:08:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2025 - 10:09:17	



59	RODRIGUEZ TORRES, ROSA AMÉRICA (90)	34083001530	200
60	RODRIGUEZ ARTEAGA, ESPERANZA SABINA (86)	38121102199	200
61	ROCHA FERRÁZ, NÉRIDA (86)	38121003612	200
62	SILVA CABRERA, JOSÉ ANTONIO (81)	43091202505	200
63	GONZALEZ SALAS, GUDELIA MARIA (90)	34092902214	200
64	CARBALLO URRIZA, ALEJANDRA MARTA (80)	44042101117	200
65	MARTÍNEZ OJEDA, DEMETRIO OVIDIO (86)	38100802881	200
66	MESA GONZÁLEZ, DINORAH QUIRINA (88)	35060402473	200
67	SUÁREZ CAMACHO, ANTONIO LUIS (85)	39061302460	200
68	PÉREZ PLASENCIA, ANA DELIA (93)	32031603231	200
69	HERNÁNDEZ MESA, AIDA (89)	36072004751	200
70	MARTÍN ÁLVAREZ, MANUEL DE JESÚS (82)	42101504820	200
71	GARCÍA DÍAZ, JULIO DIONISIO (84)	40040829200	200
72	ARTILES RUIZ, MARÍA ORQUIDEA (87)	38021320916	200
73	HERNÁNDEZ GUERRA, FLORENCIA (86)	39010303455	200
74	HERNÁNDEZ GUERRA, CELIA ROSA (81)	43041002612	200
75	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ROMELIO (80)	44100106601	200
			15000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 09/04/2025 - 07:35:29 Fecha: 08/04/2025 - 13:01:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 128 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 09/04/2025 10:08:13	Fecha: 09/04/2025 - 10:08:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00049FY7k1EhxCnqYDzudR6sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2025 - 10:09:17	